

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1749, que concede incorporación al Club Deportivo Social Prosperidad.

(G. O. Nº 9250, del 1º de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1749

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al Club Deportivo Social Prosperidad, con domicilio en la ciudad de Bonao, Municipio de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 20 de agosto de 1967. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1750, que autoriza al Ayto. del Municipio de Cabral a vender un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9250, del 1º de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1750

VISTA el acta de la sesión ordinaria Nº 5, celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Cabral, en fecha 6 de marzo de 1971;

VISTA la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cabral a vender en favor del señor Claudio de Jesús Félix, una porción de terreno de 234 metros cuadrados por la suma de RD\$234.00, o sea, a razón de RD\$1.00 el metro cuadrado, con las siguientes colindancias: Al Norte, Avenida Libertad; al Este, Blanca Jorge; Al Sur, Edificio de la Gallería; y al Oeste Mercado Público. El mencionado señor, se propone levantar en dicha porción de terreno una construcción para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional